

**BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO**

ORDENANZAS 234 A 263/20

OCTUBRE/2020

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
234/20 Página 01	14/10/2020	4038-2945/20	<ul style="list-style-type: none"> Declarando ciudadana ejemplar a la Sra. Margarita Antenucci por su labor en Miramar.-
235/20 Página 01	14 /10/2020	4038-0340/20	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogando Ordenanza Municipal 043/11 bonificación especial para hoteleros.-
236/20 Página 01/02	14/10/2020	4038-2689/20	<ul style="list-style-type: none"> Aprobando convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios y la Municipalidad.-
237/20 Página 02	14/10/2020	4038-2707/20	<ul style="list-style-type: none"> Aprobando convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad.-
238/20 Página 02	14/10/2020	4038-2836/20	<ul style="list-style-type: none"> Autorizando a la Municipalidad de Gral. Alvarado a disponer para uso de espacios públicos.-
239/20 Página 02	14/10/2020	4038-2757/20	<ul style="list-style-type: none"> Declarando embajador Deportivo de Gral. Alvarado al Sr. Alfredo "Tanque" Rojas.-
240/20 Página 02/03	14/10/2020	4038-2138/20	<ul style="list-style-type: none"> Autorizando a la Sra. Lao, Fabiana a la demarcación de una estrella amarilla en Av. 9 y calle 80.-
241/20 Página 03	14/10/2020	4038-2321/20	<ul style="list-style-type: none"> Convalidando Decreto 1695/20 ad-referéndum del H.C.D. relacionado con materiales eléctricos.-
242/20 Página 03/04	14/10/2020	4038-2042/20	<ul style="list-style-type: none"> Estableciendo capacitación obligatoria en comunicación de señas para empleados Municipales.-
243/20 Página 04	14/10/2020	4038-1007/20	<ul style="list-style-type: none"> Otorgando en comodato lote al Sr. Cabrera, Juan D.N.I.: 24.725.820 en Mar del Sur.-
244/20 Página 04	14/10/2020	4038-0094/19	<ul style="list-style-type: none"> Autorizando al Sr. Cassano, Lucas Darío a colocar Deck en Av. 09 y calle 28.-
245/20 Página 04/05	14/10/2020	4038-2007/20	<ul style="list-style-type: none"> Condonando y eximiendo a la Sra. Lastra, Liliana de las tasas Municipales de su propiedad.-
246/20 Página 05	14/10/2020	4038-2867/20	<ul style="list-style-type: none"> Declarando de Interés Municipal proyecto iniciado por bloque Frente Todos por "Día de la Danza".-
247/20 Página 05	28/10/2020	4038-2950/20	<ul style="list-style-type: none"> Otorgando reconocimiento "Distinción Comunitaria", distintos referentes del Distrito.-
248/20 Página 05	28/10/2020	4038-1485/20	<ul style="list-style-type: none"> Convalidando decretos ad-referéndum N° 0884/20 y 1023/20 fondo emergencia sanitaria.-
249/20 Página 05	28/10/2020	4038-3130/20	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogando para la presentación del Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021.-
250/20 Página 05	28/10/2020	4038-2055/20	<ul style="list-style-type: none"> Modificando Ordenanza Municipal N° 191/12 Proyecto de estacionamiento medido.-
251/20 Página 05	28/10/2020	4038-2537/20	<ul style="list-style-type: none"> Adhiriendo y autorizando firma de Convenio con Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenido.-
252/20 Página 05	28/10/2020	4038-2863/20	<ul style="list-style-type: none"> Eximiendo Coop. de Centro de Capacitación B. Yraizoz del pago 100% de Tasa de habilitación.-
253/20 Página 05	28/10/2020	4038-2068/20	<ul style="list-style-type: none"> Adhiriendo al Municipio a la Ley Nacional N° 27.548 protección al personal de Salud.-
254/20 Página 05	28/10/2020	4038-0156/20	<ul style="list-style-type: none"> Modificando el artículo 1° de la Ord. Municipal 204/20 eximiendo y condonando Club Once Unidos.-
255/20 Página 05	28/10/2020	4038-0304/20	<ul style="list-style-type: none"> Condonando y eximiendo a la Sra. Lobosco, Graciela del pago del 100% de las Tasas Municipales.-
256/20 Página 05	28/10/2020	4038-2367/20	<ul style="list-style-type: none"> Condonando y eximiendo a la Sra. Fiore, María Rosario del pago del 100% de las Tasas Municipales.-
257/20 Página 05	28/10/2020	4038-2627/20	<ul style="list-style-type: none"> Condonando y eximiendo al Sr. Franco, Leonardo del pago del 100% de las Tasas Municipales.-
258/20 Página 05	28/10/2020	4038-3591/20	<ul style="list-style-type: none"> Autorizando al D.E. al trazado y su posterior libramiento al uso de la calle Nogales.-

259/20 Página 05	28/10/2020	4038-2300/20	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizando Nocioni, Alberto a realizar reemplazo de puesto fijo Av. 26 entre calle 21 y Av. 23.-
260/20 Página 05	28/10/2020	4038-0208/17	<ul style="list-style-type: none"> • Libramiento servicio red de Cloacas de calle Las Almejas entre Cruz del Sur y Santa María.-
261/20 Página 05	28/10/2020	4038-1208/18	<ul style="list-style-type: none"> • Libramiento servicio red de Cloacas de calle 20 entre calles 39 y 41 de Miramar.-
262/20 Página 05	28/10/2020	4038-1506/18	<ul style="list-style-type: none"> • Libramiento servicio red de Agua Corriente de calle 41 entre calles 12 y 10 de Miramar.-
263/20 Página 05	28/10/2020	4038-1959/20	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Unificando reglamentación de remisse en el Distrito de Gral. Alvarado.-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 234/20

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE "CIUDADANA EJEMPLAR DEL PARTIDO DE GRAL. ALVARADO", a la Sra. **MARGARITA ANTENUCCI**, por su labor realizada en distintos ámbitos públicos del Distrito, reconociendo su trayectoria y trabajo social.-----

ARTÍCULO 2º.-: AUTORIZASE a la construcción de un pequeño pilar/monolito, en el sector de ingreso a la gruta de Lourdes del Vivero Municipal, para colocar una imagen de la "Virgen del Cerro".-----

ARTÍCULO 3º.-: La Secretaria de Obras Públicas Municipal y la Dirección de Cultura serán las encargadas de supervisar el cumplimiento de los requisitos a la instalación de lo mencionado en el Artículo 2º.-----

ARTÍCULO 4º.-: Los expresado en los artículos 1º y 2º, queda supeditado a la autorización de la Familia de la mencionada y al Cura Párroco.-----

ARTÍCULO 5º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 235/20

ARTÍCULO 1º.-: PRORRÓGASE la Ordenanza Nº 043/11, promulgada por Decreto Nº 0821/11, y se modifica su Artículo 2º que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.-: El presente Sistema de Bonificaciones Especiales, tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, debiendo ser el pedido individual y anual como medida de fomento del Sector Hotelero y con el objeto de sanear las deudas que mantiene el Sector con el Estado Municipal.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 236/20

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado, obrante a fs. 02 a 07 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con el otorgamiento de ayuda financiera para recambio de "**ARTEFACTOS LUMÍNICOS TIPO LED**" en el partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 237/20

ARTÍCULO 1º.-: APRUÉBASE, en todos sus términos, el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN**" entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (RENATEP)** y **LA MUNICIPALIDAD de GRAL. ALVARADO** obrante a fojas 02 a 07 inclusive del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 238/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a disponer del uso de los espacio público, Parque de los Patricios, Parque de La Bienal, el Vivero Dunícola y de todos los circuitos de paseos de la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: **AUTORÍZASE** al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a disponer del espacio público de la plaza Belgrano y Libertad de la localidad de Cte. N. Otamendi.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 239/20

ARTÍCULO 1º.-: **DECLÁRASE "EMBAJADOR DEPORTIVO DEL PARTIDO DE GRAL. ALVARADO"**, al Sr. **ALFREDO "TANQUE" ROJAS**, en reconocimiento a sus acciones y trayectoria deportivas en el futbol, tanto en el orden Nacional como Internacional.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 240/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la Sra. **LAO, FABIANA V.**, D.N.I. N° 18. 433.780, a la demarcación de una estrella Amarilla en la Av 09 y calle 80 de Miramar, donde perdiera la vida Sr. Romero, Héctor.-----

ARTÍCULO 2º.-: Los gastos que demande la demarcación correrán por cuenta del solicitante quien deberá acordar con la Dirección de Tránsito y Nocturnidad las características del trabajo a realizar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 241/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONVALIDASE** el Decreto N° 1695/20, "ad referéndum" del H.C.D. de fecha 23 de Septiembre de 2020, obrantes a fs. 94 y 95, del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con adquisición materiales eléctricos para "**ALUMBRADO PÚBLICO**" para el Pdo. De Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 242/20

ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en comunicación básica en Lengua de Señas para un representante de cada área del estado municipal en todos sus niveles, áreas y poderes con atención al público, con el objeto de facilitar y ayudar a las personas sordas o hipoacúsicas en los procesos de gestión y tramitaciones administrativas que deban realizar.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Municipalidad de General Alvarado llevará adelante el programa de capacitación en comunicación básica en Lengua de Señas para un representante como mínimo de todo el personal que desempeñe funciones en el área de atención al público.-----

ARTÍCULO 3º.-: Las personas referidas en el Art.1 deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan las respectivas dependencias en las que desempeñen sus funciones.-----

ARTÍCULO 4º.-: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.-----
Para tal fin, la autoridad de aplicación deberá desarrollar materiales y/o programas, cuyos contenidos deben apuntar a la comunicación básica en Lengua de Señas.-----

ARTÍCULO 5º.-: La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º e informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, incluyendo la nómina de las autoridades municipales que se han capacitado.-----

ARTÍCULO 6º.-: En los edificios municipales se deberá colocar carteles visibles, en los que se exprese que cuentan con personal idóneo en comunicación básica en Lengua de Señas, a disposición de quien lo requiera.-----

ARTÍCULO 7º.-: Autorícese al departamento Ejecutivo a suscribir convenios con personas, entidades o profesionales especializados que tengan a cargo el servicio o dictado de los cursos de Lengua de Señas.-----

ARTÍCULO 8º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 243/20

ARTÍCULO 1º.-: OTORGASE en comodato lote al Sr. **CABRERA**, Juan Oreste D.N.I. N° 24.725.820, con domicilio en la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, cuya identificación catastral es Circ. VI, Secc. G, Manz. 4, Parc. 01, Partida N° 73.206 de Mar del Sur.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 244/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Sr. **CASSANO**, Lucas Darío D.N.I.: 26.348.276 a colocar un deck de madera, en la vereda del local denominado "Wir", de Av. 09 esquina calle 28 de la ciudad de Miramar, d según croquis obrante a fs. 02.-----

ARTÍCULO 2º.-: El interesado deberá presentar el croquis completo, en la Dirección de Obras Privadas para su supervisión.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 245/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDÓNASE** a la Sra. **LASTRA**, Liliana Edith D.N.I.: 06.419.520 con domicilio en calle Rivadavia Nº 1942 de Cte. N. Otamendi, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el inmueble Circ.: II, Secc.: C, Manz.: 9a, Parcela: Nº 20 y Partida: 27.217, el año 2017 a 2019 según informe obrante a fojas 32 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 50 % (cincuenta por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2020, a la contribuyente identificada en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 246/20

ARTÍCULO 1º.-: **DECLÁRASE** de "INTERÉS MUNICIPAL", al "DIA NACIONAL de la DANZA", en sus diversos géneros y manifestaciones, como parte integrante del patrimonio artístico y cultural de la identidad local del Municipio por su contribución al desarrollo de la Cultura.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 247/20

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGUESE el reconocimiento de "**DISTINCIÓN COMUNITARIA**" a las y los referentes comunitarios, barriales, sociales y políticos que durante el aislamiento Social Preventivo y obligatorio han sido esenciales para sostener a las comunidades de Gral. Alvarado a través de los distintos espacios Comunitario de contención social y políticas de cuidado comunitario que han protagonizado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Reconózcase en cada uno/a de los y las referentes barriales que reciben dicha "**DISTINCIÓN COMUNITARIA**" la importancia de su tarea y el rol central que han ocupado en este tiempo sosteniendo valores como la solidaridad, la empatía, el sentido de comunidad y su compromiso social para priorizar el bien común de nuestro Pueblo.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 248/20

ARTÍCULO 1º.-: CONVALIDASE los Decretos N° 0884/20, "ad referéndum" del H.C.D. y de fecha 27 de Abril de 2020, obrantes a fs. 02 a 04 y N° 1023/20 "ad referéndum" del H.C.D. y de fecha 28 de Mayo de 2020, obrantes a fs. 10 a 12 , del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado asistencia financiera en el marco del fondo emergencia sanitaria.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 249/20

ARTÍCULO 1º.-: PRORRÓGASE, en los términos del artículo 36 de la L.O.M., hasta el día 09 de Diciembre de 2020, el plazo del que dispone el Departamento Ejecutivo para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 250/20

ARTÍCULO 1º.-: MODIFÍCASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 191/12, cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.-: Determinase los siguientes sectores como Zona Afectada al sistema de estacionamiento medido:

Avenida 12 desde la Avenida 9 hasta calle 29 (ambas manos).

Avenida Costanera entre calles 25 a 29 (ambas aceras y Boulevard).



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

Sector de estacionamiento ubicado en Avenida Costanera entre calle 21 y Avenida 23.

Sector de estacionamiento ubicado en Avenida 12 entre Avenida 23 y calle 25.

Calle 25 desde 16 hasta Avenida Costanera (ambas manos).

Avenida 23 desde Avenida 40 hasta Avenida Costanera (ambas aceras y Boulevard).

Calle 21 desde calle 28 hasta Avenida 12 (ambas aceras) – (siempre que no se encuentre en el período de modalidad calle peatonal).

Calle 19 desde Avenida 28 hasta Avenida 12 (ambas aceras). (Siempre que no se encuentre en el período de modalidad calle peatonal).-

Calle 14 desde Avenida 9 hasta calle 25 (ambas aceras).

Calle 16 desde calle 19 hasta calle 25 (ambas aceras).

Calle 18 desde calle 19 hasta calle 25 (ambas aceras).

Calle 20 desde calle 19 hasta calle 25 (ambas aceras).

Calle 22 desde calle 19 hasta calle 25 (ambas aceras).

Calle 24 desde calle 19 hasta calle 25 (ambas aceras).

Avenida 26 desde calle 19 hasta calle 25 (ambas aceras y Boulevard).--

Avenida Presidente Perón desde calle 25 hasta calle 29 (ambas aceras y Boulevard).-

Diagonal Illia desde calle 24 hasta calle 14 (ambas aceras y Boulevard).-

ARTÍCULO 2º.-: MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza, que, quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4º: El monto de la tarifa correspondiente al servicio de Estacionamiento Medido para la temporada estival 2020/21, quedará establecido en la suma de Pesos veinticinco (\$ 25,00) la hora.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 251/20

ARTÍCULO 1º.-: ADHIÉRASE el **MUNICIPIO DE GRAL. ALVARADO**, al **PLAN INTEGRAL "CASA COMÚN"** del **MINISTERIO de AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE de la NACIÓN.**-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: **AUTORÍZASE** al **MUNICIPIO DE GRAL. ALVARADO**, a suscribir convenio con **"LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN."**-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 252/20

ARTÍCULO 1º.-: **EXÍMASE** a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA del CENTRO de CAPACITACIÓN "BERNARDO YRAIZOZ"**, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda Tasas y sellados de habilitación de la industria correspondiente a la partida N° 313.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 253/20

ARTÍCULO 1º.-: **ADHIÉRASE** el **MUNICIPIO DE GRAL. ALVARADO**, a la **LEY NACIONAL N° 27.548** mediante la cual se crea el Programa de protección al personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID 19 cuyo objetivo principal es la prevención de contagio entre los que presten servicios esenciales durante la Emergencia Sanitaria.-----

ARTÍCULO 2º.-: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación Argentina.-----

--

ARTÍCULO 3º.-: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-----

--

ARTÍCULO 4º.-: Envíese copia de la presente Ordenanza a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 254/20

ARTÍCULO 1º.-: **MODIFÍCASE** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 204/20, cual quedará redactado de la siguiente forma:



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: CONDONASE al CLUB ATLÉTICO ONCE UNIDOS, con domicilio en la calle 55 Nº 1322 del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado las: Partidas Nº 25388, 25398, 25399, 4582, 37478, 37479, 37480, 25400, 25401, 25402, 25403, 25404, 25405, 25397, 25396, 3675, 42827, 25395, 25394, 25393, 25392, 25391, 25390, 25389, 2876, 25416, 25415, 42846, 25412 y 25411 2002 a 2019 obrante a foja 147 a 150 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 255/20

ARTÍCULO 1º.-: CONDONASE a la Sra. **LOBOSCO, Graciela Isabel**, D.N.I.: 10.970.599 del pago del 100 % (ciento por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el lote: Circ.: I, Secc.: A, Manz.: 64, Parcela: 08-B-0002 Partida: 83085, por los ejercicios 2018 a 2019 obrante a foja 12 a 14 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (ciento por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la peticionante identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 256/20

ARTÍCULO 1º.-: CONDONASE a la Sra. **FIGLIORE, María Rosario**, D.N.I.: 25.803.238 del pago del 100 % (ciento por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el inmueble: Circ.: I, Secc.: C, Manz.: 251, Parcela: 09-B-0103 Partida: 52604, por los ejercicios 2017 a 2019 obrante a foja 02 y 03 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (ciento por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la peticionante identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA Nº 257/20

ARTÍCULO 1º.-: **CONDONASE** al Sr. **FRANCO, Leonardo Ariel**, D.N.I.: 27.461.125 del pago del 100 % (ciento por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales con que se encuentra afectado el inmueble: Circ.: I, Secc.: D, Manz.: 63-A, Parcela: 18 Partida: 52440, por los ejercicios 2016 a 2019 obrante a foja 07 y 08 en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (ciento por ciento) de los tributos municipales por el Ejercicio 2020 a la peticionante identificada en el artículo precedente, y por las misma Partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo por el intermedio de las áreas correspondientes todos los actos administrativos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 258/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder al trazado y su posterior libramiento al uso público de las calles "Los Nogales" desde Av. Del Parque hasta Ruta Nº 11, y Av. María Erramouspe entre Agustín San Gómez y Alberto Bonesero, hasta la Ruta 11 de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, según documentación obrante en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a realizar los actos administrativos y a ejecutar las obras necesarias para la apertura de las calles mencionadas en el artículo precedente, conforme a disponibilidad operativa, presupuestaria, en resguardo, respeto y consideración del interés público comprometido.-----

ARTÍCULO 3º.-: **IMPLEMENTESE** la señalética correspondiente y la adecuación de las calles citadas para garantizar la transitabilidad vehicular.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 259/20

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** al Sr. **NOCIONI, Luis Alberto**, D.N.I.: 13.227.510 a realizar el reemplazo el puesto fijo que esta ubicado Av. 26 entre calle 21 y Av. 23 (paseo de los artesanos), por puesto realizado de madera.-----

ARTÍCULO 2º.-: El interesado deberá respetar el croquis de fs. 02 y la Dirección de Obras Privadas supervisara su correcta instalación.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 260/20

ARTÍCULO 1º.-: LIBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle Las Almejas entre Cruz del Sur y Santa María, nomenclatura catastral:

Circ. II – Secc. E – Manz. 29 – Parc.: 14, 13 y 12.-----

Circ. II – Secc. E – Manz. 33 – Parc.: 1, 2, 3 y 4.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 261/20

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle 20 entre calles 39 y 41, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. E – Manz. 131a – Parc.: 8b y 09.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 262/20

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de calle 41 entre Av. 12 y calle 10, de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. C – Manz. 258 – Parc.: 13 y 14.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 263/20

ARTÍCULO 1º.-: **ESTABLÉCESE** que, en todo ámbito del Partido de General Alvarado, el servicio de autos al instante (Remisse), será prestado únicamente por Agencias habilitadas o que se habiliten, las que deberán tener como único objeto la prestación de dicho servicio, siendo incompatible el ejercicio de otra actividad. No se habilitarán para la prestación de este servicio otras figuras distintas a la de la "Agencia", que es la única reglamentada por la presente ordenanza. El otorgamiento de la habilitación de las Agencias es competencia de la Municipalidad de General Alvarado, así como su denegación cuando no se reúnan los requisitos exigibles a tal fin.-----

CAPITULO II

DE LAS AGENCIAS

ARTÍCULO 2º.-: Por 3 años no se habilitarán Agencias nuevas en la Localidad de Miramar. Cupo de Agencias en las localidades de:

Mar del Sur: 01 (una) Agencia.
Cte. N. Otamendi: 02 (dos) Agencias.
Mechongue: 01 (una) Agencia.

ARTÍCULO 3º.-: para habilitar una Agencia se requiere:

A) Nota de presentación solicitando la habilitación, debiendo consignar nombre, apellido, domicilio dentro del partido y documento de identidad. Tratándose de sociedades deberán acompañar copia legalizada del contrato social debidamente inscripto. En el caso de habilitación temporaria-estival, los requerientes deberán fijar domicilio transitorio en el distrito.-----

B) Individualizar las licencias que quedaran afectadas en forma exclusiva a esa Agencia (solo podrán trabajar para una agencia a la vez, y de producirse un cambio deberán ser informado a la autoridad de aplicación de esta ordenanza) exigiéndose un mínimo de 4 (cuatro) para Miramar, 4 (cuatro) para la localidad de Cte. N. Otamendi y 3 (tres) para Mechongue y Mar del Sur, pudiéndose titulares de las mismas el sujeto responsables de la Agencia o terceros, de acuerdo a lo normado en el capítulo III de la presente. No se otorgarán licencias ni se habilitarán los vehículos que no presenten en el contrato de prestación de servicios con la Agencia y con las correspondientes firmas certificadas. Las Agencias podrán afectar exclusivamente en calidad "AUTOS RURALES como máximo 4 (cuatro) de sus vehículos habilitados -----

C) Individualizar el local a donde funcionara la Agencia, a los efectos de su inspección por el área municipal competente, el que deberá poseer una sala de espera con acceso directo desde la calle, baños y playa de estacionamiento. La carencia de esta última no será impedimento para la obtención de la habilitación, pudiendo solicitar autorización para estación 2 (dos) vehículos como máximo frente al local señalizando debidamente la calzada o en el caso que el servicio lo requiera, los titulares de las Agencias podrán realizar la presentación para la construcción de dársenas frente a los establecimientos habilitados, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal 164/96.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

D) LA DISTANCIA ENTRE AGENCIAS HABILITADAS NO PODRÁ SER MENOR DE 300 mts.

E) LA DISTANCIA ENTRE UNA AGENCIA DE REMIS Y UNA PARADA DE TAXI NO PODRÁ SER MENOR A 100mts.

ARTÍCULO 4º.-: Siempre, y en todo los casos, luego de la resolución administrativa que declare habilitada una Agencia de Remisse por inicio de actividad, cambio de firma o traslado comercial, y previo al funcionamiento de la misma, será condición de la habilitación de los vehículos afectados por contrato respetando el mínimo establecido en el artículo III, inciso b de esta reglamentación. No se emitirán habilitaciones a los vehículos que pertenezcan a Agencias que no cuenten con el debido permiso municipal para funcionar.-----

ARTÍCULO 5º.-: Son obligaciones de las Agencias:

- A)** Exhibir el certificado de habilitación municipal, en forma clara y visible, como así también el cuadro tarifario y copia de los permisos de habilitación de los vehículos contratados para realizar dicho servicio.-----
- B)** Llevar un libro de registro, foliado y habilitado por la municipalidad, en el que constaran detalladamente los vehículos que posea la Agencia, a su servicio, individualizando marca y modelo, dominio, y nombre del propietario y/o conductores.-----
- C)** Asimismo llevara un libro y/o planilla de viajes foliado a donde se dejara constancia de las salidas de cada vehiculo consignándose fecha, hora, y tarifa de cada viaje.-----
- D)** Exigir a los titulares de las licencias afectadas al uso exclusivo de la Agencia, la constancia de haber abonado la renovación anual y demás conceptos que se imponen en la presente y en la Ordenanza Impositiva. El comercio no deberá registrar deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene.-----
- E)** Exhibir el distintivo (logo indentificatorio) de la Agencia habilitada, en cada uno de los vehículos, adherido a la luneta trasera y delantera en un tamaño no mayor de 20x14 cm.-----

ARTÍCULO 6º.-: Queda absolutamente prohibido para las Agencias prestar servicio con vehículos sin licencia y habilitación y admitir conductores no autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal. De constatarse la contravención, se hará pasible de las sanciones que prevé el Capitulo correspondiente.---

ARTÍCULO 7º.-: La habilitación de una sucursal de una Agencia en funcionamiento, deberá cumplimentar idénticos requisitos que para la apertura de una Agencia, y no podrán utilizarse para tal fin, las mismas licencias utilizadas para la casa central, tipificadas en el Artículo 3º, inciso b).-----

CAPITULO III

DE LAS LICENCIAS



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

ARTÍCULO 8º.-: Entiéndase por LICENCIA, la autorización mediante el número ***** ro de registro adjudicado por la Municipalidad al propietario de un automóvil, con domicilio legal en el distrito de Gral. Alvarado, para afectarlo a la explotación del servicio público de Remisse. Dicho número corresponde exclusivamente a la unidad cuya alta como Remisse fue otorgada, no pudiendo usarse dicha licencia en otro vehículo que no fuera el habilitado. Las altas y bajas de los rodados constarán en las resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo y corresponderá la titularidad de los mismos con la de los licenciatarios.-----

ARTÍCULO 9º.-: Las LICENCIAS no tienen costo alguno, son propiedad de la ***** Municipalidad de Gral. Alvarado y su otorgamiento estará sujeto exclusivamente al pago previo de los importes estipulados en las disposiciones en vigencia en concepto de derechos por: habilitación, renovación y/o transferencia y sellados, como así también por derechos de identificación, donde se consigna el número de licencia y el Escudo Municipal.-----

ARTÍCULO 10º.-: Cuando el interesado quiera desafectar el vehículo de la LICENCIA asignada a ese dominio, para sustituirlo por otro rodado, deberá solicitarlo expresamente por escrito a la autoridad municipal de contralor y cumplir respecto del mismo los requisitos establecidos en el Capítulo IV : "de los vehículos".-----

ARTÍCULO 11º.-: Se establecen dos (2) categorías de licencias:

- a) **PERMANENTES:** Son 128 Licencias anuales existentes en el Partido de General Alvarado, mas treinta y tres (33) temporarias que se incorporan a dicha figura a partir de la vigencia de esta norma y conforme tipificado en el artículo 14º; y se rigen por las siguientes disposiciones:
 1. El municipio otorgara las licencias permanentes a las personas físicas o jurídicas a las personas físicas o jurídicas titulares de un vehiculo que cumpla las condiciones para la prestación del servicio de Remisse estipuladas en el presente Ordenanza y que constituya domicilio legal en el Partido de Gral. Alvarado. La licencia será personal, y cada persona podrá ser titular solo de una licencia permanente asignada por la Comuna, lo que no será impedimento para que pueda ser titular de varias licencias transferidas a su favor, coma si también se respetara lo establecido en el Artículo 28º de la presente norma.-
 2. El vencimiento de la renovación anual se operara al cumplirse el año contado a a partir de la fecha en que se otorgo la Licencia de Remisse y se respetara dicho ciclo anual en los casos de las transferencias que se produzcan en lo sucesivo. La falta de renovación anual producirá la caducidad automática de la licencia retirándose la oblea identificatoria respectiva, la quedara vacante a disposición de la Municipalidad, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan al titular de las licencias, agencia y/o conductores.-
 3. Las licencias permanentes son transferibles. Las transferencias deberán ser comunicadas a la Municipalidad por escrito y con las respectivas firmas certificadas dentro 15 (quince) días de producidas. Los solicitantes deberán abonar lo que determine la Ordenanza Fiscal e Impositiva vi-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

gente en concepto de derecho por cada transferencias que realice y los pagos en concepto de renovaciones de habilitaciones anuales.-

4. Las licencias permanentes deberán estar en actividad prestando servicio en alguna agencia habilitada como mínimo (10) diez meses al año. Cuando se determine el incumplimiento de lo aquí prescripto, se producirá la caducidad automática de la licencia, la que quedará vacante a disposición de la Municipalidad.-

b) TEMPORARIAS ESTIVALES: Son las creadas por la presente, otorgadas exclusivamente a la agencias de Remisse de las localidades Miramar y Mar del Sur. Las mismas tienen carácter temporario- estival y con vigencia desde el 1º de diciembre hasta el 31 de marzo del año del siguiente. Se distribuyen de la siguiente manera: 4 (cuatro) como máxima para cada agencia habilitada de Miramar y 2 (dos) para la localidad de Mar del Sur. Si una agencia no hiciera uso de las licencias temporarias estivales autorizadas por este artículo, otra agencia podrá solicitar que se le asigne las mismas. Podrán afectarse rodados de la característica de "AUTOS RURALES", establecidas en el artículo 11º punto 3 de la presente.-----

1 Se otorgaran las licencias Temporarias-estivales a las personas físicas o jurídicas que sean titulares de agencias habilitadas de remisse, que podrán ser o no titulares de los vehículos afectados a dicho servicio para lo cual deberán adjuntar los contratos respectivos con el titular del rodado y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º y las demás condiciones establecidas en la presente ordenanza. Las agencias informaran a la Municipalidad la nomina de los vehículos que prestaran servicios en las mismas.-----

2 Las licencias-temporarias estivales son INTRANSFERIBLES y no tienen posibilidad de continuidad y renovación. Cuando se determine el incumplimiento de lo aquí prescripto, se procederá inmediatamente al secuestro de la unidad se aplicaran las demás sanciones establecidas en la presente. Los vehículos afectados a esta modalidad, deberán identificarse, como paso previo al otorgamiento de la habilitación con la leyenda en ambas puertas "Temporario-estival" con el costo de lo impreso a cargo del titular.-

3 Las agencias podrán afectar exclusivamente en calidad de "AUTOS RURALES" como máximo 4 (cuatro) de sus vehículos habilitados, uno de ellos puede ser todo terreno, con licencias ya otorgadas a otorgarse y/o a transferirse para cumplir con el servicio en la zona rural del Distrito de Gral. Alvarado, este deslinde no afectara la operatividad del servicio desde y hacia los distintos puntos del Partido de Gral. Alvarado. Las localidades de Cte. N Otamendi, Mechongue y Mar del Sur son consideradas a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza zona rural. Los vehículos afectados a esta modalidad podrán tener una antigüedad máxima de 15 (quince) años, debiendo exhibir una oblea identificatoria de esta categoría y cumplir con todos los requisitos establecidos en esta norma. La característica de este servicio no implica la creación de nuevas licencias.-

4 Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos dos (2) años de la explotación de las mismas por los licenciarios habilitados.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 12º.-: Las licencias aparte de lo prescripto en el artículo anterior caducaran:

A) Por expreso pedido del titular de la misma.-----

B) Pro falta de renovación anual y la documentación correspondiente.-----

C) Por falta de pago de la habilitación.-----

D) Por vencimiento del modelo del rodado, sin que el interesado halla solicitado expresamente la sustitución del mismo por otro modelo.

E) Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de treinta (30) días continuos durante un (1) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio.-----

F) En caso de fallecimiento del titular, la Municipalidad dará prioridad para reasignar las licencias a los herederos declarados en juicio, estableciéndose un máximo 24 (veinticuatro) meses para la presentación de la documentación que los acredite como tales y demás requisitos exigidos en esta disposición salvo su manifestación expresa en contrario. Expirado el plazo prescripto en el presente, se reasignara la licencia al siguiente del registro de aspirante. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la Licencia concedida al causante integrará el plazo de vigencia de la Licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la Licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente. Una vez cumplimentado lo establecido en el presente artículo, la Licencia se transferirá en forma definitiva al heredero y/o quien se designe en el juicio sucesorio.-----

G) En caso de incapacidad física temporal del Licenciatario, debidamente acreditada, el mismo deberá asegurar la prestación del servicio, mientras dure la misma.-----

I) La Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, podrá exigir a los licenciatarios y a las agencias la exhibición de la totalidad de la documentación del personal afectado al servicio.-----

En todos los casos la licencia será declarada vacante.-----

ARTÍCULO 13º.-: Las licencias, como tales y escindidas del vehículo, no están dentro del comercio, y en caso de transferencia del vehículo a otro titular, ya sea por compra venta, donación etc; el titular registrado podrá por dar de baja la licencia, conforme al artículo 12º, inciso a) o transferir el rodado con la licencia (excepto cuando se trate de licencias temporarias-estivales), en cuyo caso y una vez obtenido el libre deuda municipal se dará de baja al titular anterior y el alta al nuevo adquiriente. -----

CAPITULO IV

DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 14º.-: Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- A)** Se abonaran por los derechos de inspección y habilitación de vehículos destinados al servicio de remisse, las sumas que a continuación se detallan:



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

1 Vehículos afectados a licencias permanentes: quedara determinado según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

2 Las habilitaciones se renovaran una vez al año por la suma quedara determinado según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

3 vehículos afectados a licencias temporarias-estivales: quedara determinado según Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

5 En las localidades de Cte. N. Otamendi, Mechongue y mar del Sur, los valores indicado en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente inciso respectivamente, se reducirán en un 50% (cincuenta).-----

- B)** Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los diez (10) años, tomando como fecha de fabricación. Los Autos Rurales una antigüedad máxima de quince (15) años.-----
- C)** Se pondrán habilitar vehículos de cuatro puertas (sedan), de tipo familiar y/o con dos puertas laterales corredizas.-----
- D)** Tener cubre piso de material anti deslizante y lavable.-----
- E)** Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros.-----
- F)** Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene; poseer sistema de calefacción y aire acondicionado que brinde una temperatura agradable en las distintas estaciones del año y en perfectas condiciones de uso. De no cumplir algunos de estos punto puede ser pasible del secuestro del Vehiculo.-----
- G)** Poseer verificación técnica vehicular vigente con categoría "Transporte público de persona hasta 9(nueve)" conforme a las disposiciones Provinciales. En ningún caso se admitirá la verificación técnica para "Transporte particular de personas hasta 9 (nueve) plazas" ni aun con carácter provisional.-----
- H)** Pesar 850 kilogramos y tener 1200 cm. cúbico de cilindrada como mínimo.-----
- I)** Poseer vidrios de seguridad o elementos transparente similares, normalizados y con el grado de tonalidad adecuado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 47º inciso f del Decreto Provincial Nº 40/07. No poseer en ninguno de sus vidrios polarizado-----
- J)** La titularidad del Vehículo deberá ser 100% a nombre del licenciatario, o en el caso de titularidad compartida deberá presentar nota de autorización para el uso comercial con firmas certificadas por escribano público.-----
- K)** Se acreditará la contratación, en Aseguradoras que desarrollen actividad en el Partido de General Alvarado, de los siguientes seguros:
 - 1- De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros.
 - 2- De accidentes de personas transportadas.
 - 3- Uso Remis.-----
- L)** Deberá llevar una identificación de su actividad con un autoadhesivo con la inscripción en la luneta trasera con los siguientes datos: Localidad - Nombre de la Agencia - Número de Licenciatario - Dominio y plotear en las puertas laterales delanteras con el número de licenciatario, en color visible o el que determine la Autoridad de Aplicación, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y logo de la Agencia de Remis. Exhibir el Cartón de Habilitación Municipal plastificado y Cartón con las Tarifas en la parte posterior del asiento del conductor.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

- M)** La pintura o color del rodado no podrá ser similar al color utilizado por los automóviles taxímetros (blanco armada en la parte inferior y rojo circo en la superior).-----
- N)** Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia.-----
- O)** En caso de que el auto posea equipo de gas natural comprimido (**GNC**), debe tener la oblea de control habilitante ubicada en un lugar visible y la tarjeta con su vencimiento correspondiente.-----

ARTÍCULO 15º.-: Verificado de los requisitos exigidos en el artículo precedente, y efectuada la inspección por el área Municipal correspondiente se extenderá el CERTIFICADO DE HABILITACIÓN en el que se registraran los datos del titular de la licencia que deberá ser coincidente con los del vehículo, salvo en los casos previstos en el Arturo 11º inciso b), como así también las características de la unidad: Tipo de automotor, modelo, año, número de motor y chasis, dominio y número de habilitación con su fecha de vencimiento que corresponderá con el la licencia. En cada agencia existirá un listado en el cual constara el nombre y datos personales de cada uno de sus conductores, quien podrán conducir cualquiera de los vehículos habilitados por esta.-----

ARTÍCULO 16º.-: El Departamento Ejecutivo reglamentara las condiciones de habilitación de coches remises especiales, que estarán exceptuados de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15º en los incisos que se indican para cada caso. La reglamentación se basara en las siguientes categorías:

- A)** Autos de colección: Incisos B, C, H y L.-
B) Autos Clásicos: Incisos B, C, H, y L.-
C) Limusinas: Incisos B, C, H y L.-
D) Vehículos tipo Van o Combi (incluyendo a aquellos vehiculos preparados para el transporte de pasajeros discapacitados): Incisos B, C, H y L respectivamente.-----

ARTÍCULO 17º.-: La Autoridad de Aplicación entregará un certificado de habilitación de la unidad donde constaran los siguientes datos:

- a) Nombre, número de documento, y foto del licenciatario.
b) Nombre, número de documento, y foto de los auxiliares habilitados.
c) Vehículo (Tipo y Modelo).
d) Dominio.
e) Fecha de Habilitación.

Los vehículos no podrán estar pintados con color semejante o igual al servicio de taxis.-

ARTÍCULO 18º.-: Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada provista por la REMISERIA, con los siguientes datos:

- a) Datos de la Agencia de Remis.
b) Numero de Licencia
b) Datos del Titular y Foto
c) Datos de Chofer y Foto
d) Tarifas de los Viajes.
e) Dominio del vehículo.
f) Teléfono por deficiencias en la prestación del servicio.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 19º.-: Los vehículos en servicio deben portar Cédula e Identificación del Automotor, pólizas y/o certificados de los seguros contratados y patentes del rodado con los correspondientes recibos de pago actualizados.

ARTÍCULO 20º.-: Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO V

DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 21º.-: Se entiende por conductores, aquellas personas que tienen a su cargo el manejo del vehículo prestando el servicio de hecho. No tienen vinculación con la Municipalidad y actúan bajo la responsabilidad exclusiva de la agencia y/o del titular de la licencia y del vehículo, pudiendo coincidir o no con los mismos. Cualquiera sea la relación jurídica entre conductores y empleadores, se consideraran como tales a los fines de la presente reglamentación.-----

ARTÍCULO 22º.-: Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación o en el llamado a Concurso.-

Personas Físicas:

a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.

b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza Tarifaria vigente.

c) Ser mayor de edad con domicilio real en el Partido de General Alvarado, con una residencia en la misma de un (1) años como mínimo.

d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva.

e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio

f) Libre Deuda Municipal (Por el Rodado y Persona Física).

g) Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis, debidamente formalizado, por un período no menor a 1 (año).

h) Un licenciatario físico podrá ser titular como máximo de hasta 5 (cinco) vehículos debidamente autorizados; y los licenciatarios jurídicos, podrán ser titulares de hasta cinco (5) vehículos debidamente autorizados como máximo, correspondiendo en ambos casos una licencia por vehículo.-

i) libreta sanitaria.-----

Personas jurídica:



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

- a)** Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b)** Sellado municipal de actuación que determine la ordenanza tarifaria vigente.
- c)** Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia de Buenos Aires
- d)** Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a presentarse al concurso de licencias en trámite.
- e)** Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno.
- f)** Cada uno de los integrantes de la entidad jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de edad 2) establecer domicilio real en el Partido de General Alvarado, con una residencia mínima de un (1) año. En caso de ser extranjero, acreditar la radicación definitiva. 3) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para ejercer el comercio. 4) Certificado policial de antecedentes. 5) Certificado de cumplimiento fiscal, aceptándose la presentación de Planes de Pago sin cuotas vencidas a la fecha de presentación al concurso.
- g)** Toda otra documentación que considere indispensable la Autoridad de Aplicación para presentar la licencias en trámite.

ARTÍCULO 23º.-: Son obligaciones de los conductores de Remisse:

- a)** Prestar los viajes que le indique la agencia.
- b)** Tener conocimiento integral de la ciudad donde se preste el servicio, especialmente hospitales o clínicas, escuelas, organismos o provinciales y toda institución que por su relevancia y afluencia de público se considere de interés.
- c)** Los conductores estarán obligados a usar el siguiente tipo de vestimenta: pantalón largo o bermuda de vestir, camisa o chomba y zapatos o zapatillas, no admitiéndose otro tipo de calzado. Las remeras no podrán tener inscripciones políticas, deportivas, ni que afecten la moral y las buenas costumbres. Si las condiciones climáticas lo exigen, podrá agregarse suéter, pulóver o campera, todo ello higienizado y en buen estado. No se permite el uso de gorras, sombreros y/o similar. En el caso de conductores de sexo femenino se permitirá otro tipo de vestimenta que será determinada por la reglamentación respectiva.-
- d)** Comportarse correctamente en el trato con el usuario, observando las normas de tránsito vigentes.
- e)** Facilitar la carga y descarga del equipaje de los usuarios sin que medie retribución adicional.
- f)** Los conductores deberán llevar consigo la siguiente documentación:
 - a) Carnet de conductor habilitante.
 - b) Documentación del vehículo.
 - c) Seguros obligatorios.
 - d) Cartel identificatorio conforme Artículo 19 de la presente.-
- g)** De no cumplir con alguno de los artículos del Capítulo V de los Conductores y Chóferes la Dirección de Tránsito tendrá la facultad de Secuestrar el Vehículo.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 24º.-: Queda terminantemente prohibido a los CONDUCTORES de Remisses:

- a) Ofrecer viajes en la vía publica. Se presume, salvo prueba en contrario que de no estar asentado el viaje en el libro de viajes de la agencia, el mismo ha sido captado en la vía publica, violando esta prohibición.
- b) Prestar el servicio con el vehiculo no habilitado y sin licencia, de lo que se hará solidariamente responsable también la agencia.
- c) Circular sin la renovación anual al día, de lo que se hará también solidariamente responsable la agencia, respecto de las licencias exclusivas que haya denunciado.
- d) Introducir modificaciones en el vehiculo una vez habilitado.
- e) Tener paradas en la vía publica, salvo la que en especial se indica a continuación: dispónese de un espacio publico sobre Av. Presidente Perón, mano derecha (sentido sud oeste), entre calles 35 y Av. 37, paralela al cordón para ser utilizado como dársena de ascenso y descenso de pasajeros, la que será compartida en forma conjunta con vehículos taxímetros respetándose el orden de llegada, por el termino de las 8 (ocho) horas reloj comprendidas entre las 23:00 hs de un día y las 7:00 hs del día siguiente.
- f) No se podrá estacionar frente a salas de espectáculos, terminales de transporte o lugares de concurrencia de público con finalidad de captar pasajeros.
- g) Llevar acompañante sin la conformidad previa del pasajero.
- h) Incorporar pasajeros en número superior al permitido.
- i) Incorporar pasajeros con distintos destinos, sin la previa conformidad de los mismos.
- j) Cargar pasajeros en los lugares destinados a las paradas de taxi, salvo que haya sido requerido telefónicamente a la agencia.-----

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25º.-: Establecese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza y contralor del servicio de Remisse, a la dirección de Inspección General de la Municipalidad del partido de General Alvarado, siendo competencia del Juzgado Municipal de Faltas de General Alvarado el juzgamiento de las violaciones constatadas por dicha autoridad.-----

ARTÍCULO 26º.-: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección General, llevara un registro de las licencias otorgadas, a donde deberá constatar: las altas y las bajas y transferencias de la mismas, titulares de las licencias, como así también la sustitución o reemplazo de vehículos habilitados siendo facultad exclusiva de esa Dirección declarar la vacancia de las licencias, en los casos mencionados en el articulado precedente. Así mismo deberá llevar un registro de conductores habilitados y un registro de aspirantes para la obtención de las licencias.-----

ARTÍCULO 27º.-: Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza son:

1. Amonestación, solo aplicada por única vez y mientras no se registren antecedentes contravencionales.
2. Multa.
3. Inhabilitación temporaria o definitiva, para conducir vehículos destinados al transporte publico. También imponerse como pena accesoria.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

4. Caducidad de las licencias y/o clausura temporaria o definitiva de la agencia.
5. Secuestro del vehiculo como pena accesoria.
6. Prohibición de circular como pena accesoria.-----

ARTÍCULO 28º.-: El monto de las multas se determina aplicando el importe equivalente al porcentaje indicado en cada caso, aplicado sobre CIEN (100) salarios mínimos del personal municipal perteneciente a esta comuna. Dichos porcentajes son:

1. del 0.50% al 20% para las infracciones a los artículos 1, 5 y 20.
2. del 1% al 40% para las infracciones a los artículos 6 y 21.-----

ARTÍCULO 29º.-: La sanción podrá aumentarse hasta el doble en los casos de reincidencia del infractor, sea persona física o jurídica.-----

CAPITULO VII

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 30º.-: Los licenciatarios atenderán exclusivamente los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en sus bases, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.-

ARTÍCULO 31º.-: La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar plazos perentorios tendientes a subsanar inconvenientes técnicos en los vehículos, siempre que ello no evidencie un riesgo para la integridad física de los pasajeros y/o conductores, ni resienta la calidad del servicio.-

ARTÍCULO 32º.-: Los conductores de autos remis tienen prohibido:

- a) Llevar acompañantes.
- b) Fumar en el vehículo.
- c) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante; detenerse durante el viaje salvo por expresa indicación del pasajero, por problemas mecánicos o de tránsito, o a pedido de fuerzas de seguridad.
- d) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, o leyendas ofensivas.-----

CAPITULO VIII

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 33º.-: El precio del servicio se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje.-----

ARTÍCULO 34º.-: Las tarifas a aplicar en las distancias que transpongan el ejido Municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.---



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 35º.-: En cada uno de los vehículos afectados al servicio debe encontrarse a disposición y en lugar visible, un ejemplar de las tarifas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación.-----

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36º.-: Las infracciones y/o contravenciones que cometan los licenciatarios, Chóferes y/o Agencias de Remis, serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas. Estas formarán parte de sus antecedentes, para lo que se llevarán legajos para cada uno de ellos, a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia.-----

Las infracciones y/o contravenciones que cometan los chóferes y/o agencias de remis, serán asentadas también en el legajo del licenciatario.-----

La reiteración de faltas, contravenciones, la comisión de hechos graves en la prestación del servicio por parte de los licenciatarios y/o agencias de remis, y violaciones a esta ordenanza, faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la habilitación hasta treinta (30) días y remitir al Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes conjuntamente con los antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas para que se tome una determinación definitiva.-----

En el caso de licencias habilitantes cuyos propietarios sean entidades con personería jurídica, los socios de las mismas serán solidariamente responsables en cuanto a las sanciones que aplique el Tribunal de Faltas, la Autoridad de Aplicación y el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 37º.-: Las Agencias de Remis y los Licenciatarios son solidariamente responsables del incumplimiento de las normas por parte de sus respectivos conductores (empleados) y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ordenanza. A estos fines la Dirección de Inspección General que deberá notificar a las Agencias de Remis y Licenciatarios dentro de los 15 (quince) días las infracciones de los conductores.-----

ARTÍCULO 38º.-: En el caso que fuera caducada la habilitación de una Agencia de Remis, él o sus integrantes no podrán acceder a la titularidad de una nueva habilitación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de caducidad. A su vez y por igual plazo, no podrán integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia.-----

ARTÍCULO 39º.-: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten;

- 1) reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de remis, previa notificación fehaciente.
- 2) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 3) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- 4) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

5) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el tránsito.-----
-

ARTÍCULO 40º.-: La Autoridad de Aplicación reglamentará los plazos para adecuar el actual servicio a las exigencias de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 41º.-: Equipos de GNC documentación obligatoria: ningún vehículo afectado al servicio de remises que estén equipados con GNC, podrán circular sin el correspondiente certificado habilitante (oblea y tarjeta de GNC) la constatación de la carencia de la misma será causal de secuestro del vehículo, más las sanciones que por otras disposiciones legales pudieran corresponderles.----

CAPITULO X

DEL CESE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 42º.-: El cese de actividades se producirá conforme a las siguientes modalidades:

- a) Un Licenciario podrá dejar de serlo, por decisión propia mediante la solicitud fehaciente de baja del servicio ante la Autoridad de Aplicación- o por declaración de caducidad dictada por el Concejo Deliberante.
- b) Una Agencia podrá extinguirse por decisión de su/s titular/es, o por declaración de caducidad resuelta por la Dirección Inspección General.-

ARTÍCULO 43º.-: Si el titular de una licencia, cambiare de Agencia por propia determinación; antes del plazo determinado, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un nuevo contrato con otra Agencia habilitada y la rescisión del anterior; en un plazo de diez (10) días como máximo. Durante este plazo deberá abstenerse de prestar el servicio. La falta de comunicación del cambio a la Autoridad de Aplicación será considerada una falta grave, por lo que el titular será sancionado con suspensión en el uso de la licencia por un plazo no mayor a diez (10) días. Si transcurrido el plazo de diez (10) días, el licenciario no realizó la contratación voluntaria con otra Agencia, se deberá dictar la caducidad de la licencia.-

ARTÍCULO 44º.-: Si se constatare que un licenciario forma parte de una Agencia de Remis y a su vez cumple funciones en otra, se le retirará la licencia, y se lo suspenderá por el término de tres (3) años. A su vez y por igual plazo, no podrá integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia, o como socio de una entidad con personería jurídica propietaria de una licencia habilitante.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 45º.-: Las licencias temporarias que actualmente giran bajo la titularidad de las agencias, pasaran a nombre del responsable del comercio con la característica de permanente. Cuando se trate de personas físicas, se respe-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

tara dicha titularidad, aunque la fecha de entrada en vigencia de la presente cuenta con más de una licencia permanente o temporaria a su nombre.-----

ARTÍCULO 46º.-: El Departamento Ejecutivo por conducto de la Dirección de Ingresos Públicos, adecuara las cuentas corrientes en las cuales acreditara la parte correspondiente en función del importe anual establecido en el artículo 15º, inciso a) 1. para las renovaciones anuales.-----

ARTÍCULO 47º.-: El Departamento Ejecutivo por medio de la Dirección de Inspección General, adecuara los registros de las licencias a la nueva modalidad conforme al artículo 11º inciso a) y 14º.-----

ARTÍCULO 48º.-: DEROGASE la Ordenanza N° 261/08.-----

ARTÍCULO 49º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
